A

lgunos piensan que las manifestaciones de un contador, cuando la entidad respectiva tiene revisor fiscal, no prueban nada. Están equivocados. Todas las personas podemos generar documentos y estos pueden servir de prueba siempre que sean reconocidos y no se demuestre que lo que aparece en ellos es falso. Un contador preparador asume responsabilidad sobre la fidelidad de los estados financieros cuando los suscribe. La [Ley 222 de 1995](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1655766) no creó este consecuencia sino que la precisó. Para hacerlo aludió a las aserciones o afirmaciones implícitas en tales estados. El contador preparador puede afirmar lo que le consta. Hay quienes observan la realización de los hechos económicos y participan en la elaboración de la respectiva correspondencia, los soportes, los comprobantes y los libros. Pero en organizaciones muy activas eso está fuera del alcance del citado profesional. Hay miles de funcionarios que participan en la realización de los hechos económicos y son ellos los que los documentan. En varios casos los registran en los sistemas de información y los contadores parten de los datos así reconocidos para elaborar las informaciones financieras. Hoy en día no son los contadores los que clasifican, valúan y reconocen en los libros. Estas tareas están distribuidas entre diferentes miembros de la organización, todos apoyados en herramientas computarizadas diseñadas para crear y aprovechar inmensas bases de datos. En una empresa de mil trabajadores seguramente es a una dependencia de la Gerencia de Talento Humano a la que corresponde llevar la hoja de vida del trabajador y la que, utilizando un software, liquida periódicamente los pagos pertinentes, así como las deducciones y aportes correspondientes. La contabilidad se hace tomando estos datos. El contador no está llamado a revisarlos. El confía en el control interno existente en el área. Lo que dice un contador preparador no da lugar a una presunción. En estas de un hecho conocido se da por cierto un hecho desconocido. Cuando el preparador crea un documento la prueba se limita a lo que afirma. Puede que afirme lo que se dé por probado por virtud de la presunción que se asocia y activa cuando interviene un revisor fiscal. De igual forma un representante legal está llamado a responder por los informes de gestión y los estados financieros que son su soporte. Sus afirmaciones sirven de prueba, mientras el documento respectivo sea reconocido y no se demuestre su falsedad. También este representante puede pronunciarse sobre los hechos que se dan por probados en virtud de la presunción que brota de la atestación y firma del respectivo revisor fiscal. Las autoridades actúan como si los aseguradores fuesen un notario de hechos económicos. Creen que pueden exigir toda clase de pronunciamientos. Pero la fe pública solo se hace presente en las condiciones y términos que se consagraron en la ley. Además, sus declaraciones son de recibo mientras aludan al ámbito de su profesión. Así, la jurisprudencia rechazó que se les obligara a declarar que existía la seguridad de que las máquinas electrónicas no fallarían al iniciarse el año 2000. Esto incumbe a los ingenieros de sistemas o, mejor, de computación.

*Hernando Bermúdez Gómez*